



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

**Pericia psicológica y delito de violencia familiar de
género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel**

Portillo, 2018

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Lucita Mili SALDAÑA ICOMENA

Bach. Elizabeth SAAVEDRA GUEVARA

ASESOR:

Mstr. Doc. Unv.: Orison VALERA DAVILA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

La dependencia del peritaje a nivel fiscal como elemento objetivo del delito
de peculado para solicitar requerimiento de acusación

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A nuestros padres; por guiarnos en ser mejores personas, y hermanos por acompañarnos en esta vida.

AGRADECIMIENTO

A, Dios por darnos la vida.

A los docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

A nuestro Asesor de tesis: Mstr. en Docencia Universitaria; Orison Valera Dávila, por sus orientaciones en la elaboración del Informe de Investigación.

Declaración Jurada de Autenticidad

Lucita Mili Saldaña Icomena, DNI N° 43913387, y Elizabeth Saavedra Guevara, DNI N° 41637635, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresadas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “Pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarado asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, septiembre del 2019

Lucita Mili Saldaña Icomena.
DNI N° 43913387

Elizabeth Saavedra Guevara,
DNI N° 41637635

Resumen

El presente estudio; se ajusta a la investigación básica, de tipo; descriptiva, correlacional y explicativa, con un diseño, de tipo: mixto no; experimental, aplicando las técnicas de la observación y la encuesta, con su instrumento, el cuestionario; que fueron validados por expertos; administradas a la muestra, conformada; por 16 Jueces penales, 70 Fiscales de las fiscalías penales de coronel portillo, 50 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali, los que fueron seleccionados los investigadores. **Beleño (2016)** citando a, Mauleón (1984) citado por Ramírez (2003), "Define el dictamen pericial como la opinión objetiva e imparcial de un técnico o especialista, con unos conocimientos específicos artísticos, científicos o prácticos acerca de la existencia de un hecho o la naturaleza". (pág.19). **Lasso (1999)** "Establece que el informe pericial psicológico tiene como objeto de estudio el comportamiento humano, la personalidad, aspectos volitivos e intelectuales". "**Las pruebas de hipótesis**" se verificaron aplicándose la significancia del coeficiente de correlación de Pearson. **Conclusiones:** a).- La pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018, se relacionan positivamente alta, según lo obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.723 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral), aceptándose la hipótesis planteada en la investigación. b).- La evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018, se relacionan en forma moderada; según lo obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.825 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral), aceptando la hipótesis planteada de la investigación. c).- El Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018, se relacionan en positiva alta, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.739 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

Palabras claves: Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo.

Abstract

The present study adjusts a basic level investigation, of type; legal, descriptive, correlational and explanatory, with a type design: mixed, no; experimental, the observation technique was used, and the survey, with its instrument the questionnaire; that were validated by experts, and; administered to the sample consisting of 16 Criminal Judges and 70 Prosecutors of the criminal prosecutions of Coronel Portillo, 50 trial lawyers of the Ucayali Bar Association, which were selected by the investigators. Beleño (2016) citing, Mauleón (1984) cited by Ramirez (2003), "Defines the expert opinion as the objective and impartial opinion of a technician or specialist, with specific artistic, scientific or practical knowledge about the existence of a fact or nature ". (p. 19). Lasso (1999) "It states that the psychological expert report has as its object of study human behavior, personality, volitional and intellectual aspects." The hypothesis test was performed, applying the Pearson correlation coefficient significance test. Conclusions: family gender violence, in the criminal prosecutors of the Province of Coronel Portillo, 2018, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.723 with p-value = 0.000 (bilateral sig.), Being a high positive correlation, so The hypothesis of the investigation is accepted. b) There is a positive relationship between the assessment of the psychological and behavioral status of the victims and the crime of family gender violence in the criminal prosecutors of the Province of Coronel Portillo, 2018, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.825 with p-value = 0.000 (bilateral sig.), Being a moderate positive correlation, so the hypothesis of the research is accepted. c) There is a positive relationship between the final report of psychological, cognitive or behavioral involvement and the crime of family gender violence in criminal prosecutors in the province of Coronel Portillo, 2018, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.739 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) Being a high positive correlation, so the hypothesis proposed for the investigation is accepted.

Keywords: Psychological expertise and crime of family gender violence in criminal prosecutors in the Province of Coronel Portillo.

Índice

Portada

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Declaración Jurada de Autenticidad	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Indice de tablas y figuras	viii
Introducción	x
CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Formulación de objetivos	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivo específicos.....	5
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitación del estudio	7
1.6. Viabilidad del estudio.....	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	13
2.3. Definición de términos básicos.....	24
2.4. Formulación de Hipótesis.....	25
2.4.1. Hipótesis General	25
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	26
2.5. Variables.....	26
2.5.1. Definición conceptual.....	26
2.5.2. Definición operacional.....	26
2.5.3. Operacionalización de la variable	27

CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	29
3.1. Diseño de la Investigación	29
3.2. Población y muestra	30
3.2.1. Población.	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	32
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.	32
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. Presentación de resultados.....	33
4.1.1. Descripción de resultados.....	33
Prueba de hipótesis	42
4.2. Discusión	46
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
5.1. Conclusiones	47
5.2. Recomendaciones	48
CAPÍTULO V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
Referencias.....	49
Apéndices	52
ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA	53
Anexo 2: Matriz de validación	54
Anexo 3 Confiabilidad del Instrumento	63
Anexo 4 Confiabilidad del Instrumento	64
Anexo 5 Instrumento de aplicación	65

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra.....	31
Tabla 2 Pericia psicológica - evaluación de estado psíquico agraviadas.....	34
Tabla 3 Afectación psicológica, cognitivo - variable 01 pericia psicológica.	35
Tabla 4 Resultados de la variable 1 - Pericia psicológica.....	37
Tabla 5 conducta prohibida de violencia de genero de la variable N° 02.....	38
Tabla 6 actos bruscos que ejerce un género sobre otro variable N° 02.....	40
Tabla 7 Resultados de la variable N° 02 - delito de violencia de género.	41

Tabla 8 Valores del coeficiente Rho de spearman.	43
Tabla 9 variable 1 pericia psicológica y variable 2 delito de violencia de género..	43
Tabla 10 dimensión N° 01 y variable 2 el delito de violencia de género.	44
Tabla 11 dimensión N°02 y variable N° 02 el delito de violencia de género.	45

Figuras

Figura 1 dimensión N°1.....	34
Figura 2 dimensión N° 2.....	36
Figura 3 resultados de la variable 1.	37
Figura 4 Resultados de la dimensión N° 01 de la variable N° 02.....	39
Figura 5 dimensión N° 02, variable N° 02 delito de violencia de género.....	40
Figura 6 Resultados de la variable N° 02 delito de violencia de género.	42

Introducción

El problema de la violencia general y sobre todo, el; de la violencia familiar de género, en el Perú, y en forma específica en la Provincia de Coronel Portillo, ha sido y sigue tratándose desde las diferentes ramas del conocimiento humano, y desde el ámbito jurídico, se ha expedido diferentes leyes, siendo la reciente la Ley 30364 (El peruano 2016), cuya norma de carácter procesal, se regula como prueba de la pericia psicológica, el cual se le debe de practicar a la víctima, y también al agresor, certificación psicológica, que lo va a practicar un psicólogo profesional de la Educación - quien para estos efectos deberá calificar del daño existente en la partes, observando los protocolos médicos legales; dictados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

A nivel nacional, a través de los diferentes medios de comunicación, conocemos que existen una ingente cantidad de personas que están siendo procesadas, por el delito de violencia familiar de género, y como total estas imputaciones han partido del hecho cierto de que existen como medio probatorios, un examen físico y una pericia psicología, que determina el grado de lesión por la existencia de signos estresores de violencia a la víctima, esto quiere decir que no se hace un análisis valorativo del contenido de los informes periciales psicológicos.

Cuando hablamos de probar, los conceptos se nos vienen a la mente, tales como el que pronuncia; Arizmendi Amaya, (2017) nos dice: “Etimológicamente el término “prueba” proviene del latín *probatio probatinis* o *probationis*, el cual deriva del vocablo *probus* que significa bueno”, “razón por la cual probar consiste en verificar o demostrar la autenticidad de una cosa”. (pág. 215)

AROCENA, G., BALCACER F. & CESANO J. (2009), nos dicen: “Así mismo prueba es lo que confirma o desvirtúa una hipótesis, una afirmación o un hecho”.(pag.1).

En este orden de cosa tenemos, que; nuestra tesis, describiendo la variable la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género; correlacionándolas en sentido afirmativo como instituciones tutelares positivas del derecho, pues estos en la practican resultan siendo inobservadas, para su aplicación.

Las pericias psicológicas, son determinantes para calificar la existencia de delito en los casos de violencia familiar, pues con ella debería demostrare la causalidad de manera fehaciente, para conocerse en forma real la existencia de la violencia la misma que debería ser practicada tanto al agresor y a la víctima, cuyo análisis debería verificarse de los resultados de las dos partes, lo cual no sucede pues las fiscalías que conocen los casos de violencia familiar de género, asumen con mayor alcance probatorio el que corresponde a la víctima pero no al agresor.

La presente investigación, resalta el trabajo realizado de otros investigadores, como; Reyna Urquiza, (2018), en su investigación; “Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018” Tesis de Maestría, quien a modo de conclusión, sostiene: (...) “que, los operadores fiscales valoran el examen pericial como prueba plena, única y excluyente para la determinación y calificaciones de las lesiones psicológicas en violencia familiar; (...) dicho examen pericial (...) no determina el nivel de lesiones psicológicas, (...) siendo además que a la fecha no se ha implementado un instrumento estandarizado, de evaluación de las lesiones psicológicos, que permita apreciar el nivel de las mismas, y con ello la calificación jurídica de las mismas, como lesiones graves, leves faltas en contexto de violencia familiar”. (Pág. XII).

Así mismo, el trabajo de; Asensi, (2008), en su artículo: “La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género” nos dice: “Considerando la importancia de la prueba de la violencia psicológica en situaciones de malos tratos en el ámbito familiar, es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este extremo en un dictamen efectivo”.(...) (pág. 15 – 29).

Indudablemente no debemos dejar, de mencionar a la variable, delito de violencia familiar de género, según la cual, las diferentes cátedras de derecho penal en diferentes ciclos, nos han enseñado; que es una conducta, tipifica anti jurídica y culpable, y aplicando a la violencia familiar, abarca al capítulo del artículo 122 y siguientes del Código Penal.

Huaroma, (2019), nos afirma: “La violencia hacia la mujer, especialmente en el ámbito privado, ha constituido hasta hoy un problema de salud mundial que ha impactado primeramente en la mujer como víctima directa o indirectamente y, en segundo plano en su familia desde varios espacios: económicos, laborales, educativos, sociales culturales entre otros, convirtiéndose en un problema que en su prevención y erradicación son cuestiones que han pasado en muchas partes del mundo a un segundo término”. (Pág. 26).

El presente estudio, ha tenido como objetivo, determinar si existe relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, en el año 2018.

La investigación es de nivel básica, de tipo jurídica descriptiva, correlacional y explicativa, en razón de que se describió las variables en estudio y sus respectivas dimensiones, así como sus indicadores, con enfoque metodológico mixto, para luego operacionalizarlos, a efectos de conseguir resultados.

El enfoque epistemológico aplicado a la presente tesis; es la hermenéutica jurídica; siendo: “el método básico del conocimiento científico la observación de los hechos o fenómenos de hechos facticos y su interpretación”, “nos permitió observar los hechos facticos y su interpretación (hermenéutica) a efectos de determinar el significado y sentido de las variables”. (Aranzamendi 2015, pág. 104). Según el mismo autor; “En el derecho se aplica la interpretación, Citando a Mosterin, quien señala; como método y como técnica no tan solo para normas (textos legales), se incluyen; teorías, reglas, del Derecho consuetudinario, principios, contratos, resoluciones judiciales, hechos empíricos, formales de relevancia jurídica. (...) Lo habitual se remite a la interpretación de las normas

jurídicas, pues la aplicación de la norma jurídica – dentro del positivismo, tiene su premisa normal en la interpretación”. (pag.105))

Aranzamendi, L. (2015), citando a SAVIGNY, quien nos dice: “La interpretación es un acto intelectual, científico, principio y fundamento de la ciencia del Derecho”. “Concorre está en la formación de aquel como elemento constitutivo (derecho científico)”. “Así mismo sostuvo que cuatro son los elementos que entran juego en el método de interpretación: el gramatical, el lógico, el histórico y el sistemático”. (pag.105).

Este trabajo de investigación, se encuentra constituido sobre cinco capítulos sustancialmente de la forma siguiente:

En el Capítulo I. Describimos el planteamiento del problema, formulando los problemas, objetivos, justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II. Compuesto; por el Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio, y se desarrollamos, los conceptos de las variables con sus diversas dimensiones de cada variable.

En el Capítulo III. Señalamos, cual es el nivel de la investigación, tipo y diseño, también se precisa la población y muestra, sin olvidar las técnicas de y métodos, de recolección de datos

El Capítulo IV. Presentamos los resultados, descripción y procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

Finalmente, en el Capítulo V, presentamos la contratación de los resultados las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La violencia venga de donde venga, ya sea física o psicológica o de cualquier otra índole, es perjudicial para la salud mental, emocional, física, incluso patrimonial o económica, siendo un problema cada vez más serio.

Los fiscales desempeñan un papel fundamental en la respuesta de la justicia penal a la violencia familiar. A menudo hay una serie de desafíos probatorios, debido a lo privado y naturaleza de la violencia. La investigación policial puede ser deficiente cuando de examinar la credibilidad de la víctima y los hechos del caso se trata.

Una prueba sustancial en los delitos de violencia familiar es sin duda la prueba de la pericia psicológica, la misma que tendrá dos aspectos que recoger; el perfil psicológico del agresor y los daños causados en la víctima a consecuencia de la violencia recibida.

La Ley 30364, de prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, en su artículo 26, nos dice: "Que, el contenido de los certificados médicos de salud física y mental tienen valor probatorio, para probar el estado de salud física y mental en las víctimas de violencia familiar y violencia de género; los mismos que deben de estar de acuerdo a los directivas médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público".

En igual sentido el reglamento de la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, en su artículo; “10.- Valoración de medios probatorios. 10.1. En la valoración de la prueba en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se observan las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación”.

Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer (2009-2015), nos afirma: “Que en nuestro país, tal como lo indican las cifras oficiales, señalada por el instrumento denominado: Los principales actos dañinos infligidos contra las mujeres son la violencia familiar, el feminicidio, las violaciones sexuales, la trata, el hostigamiento sexual, la violencia por prejuicio, entre otras. Las cifras nacionales, tal como se verá en el primer acápite de este documento, revelan una situación bastante grave, incluso si la comparamos con el resto del mundo”. (pág. 11).

La apreciación y libertad de las pruebas son aspectos básicos para el fallo del juez, por lo que se recomienda que la ley informe a las víctimas sobre la importancia de la evidencia para el proceso.

En materia de violencia intrafamiliar, las legislaciones deben establecer criterios amplios de recepción y valoración de prueba, sin soslayar la obligación de los jueces penales de fundamentar racionalmente todos sus procedimientos.

Aquí, en la Provincia de Coronel Portillo, tenemos noticias permanentes, de que existen denuncias por actos de violencia familiar, sin embargo es importante destacar, muy a pesar de que la ley, es rigurosa; pues insuficiente para regular que las pericias todas necesarias, para probarse la violencia familiar, pues estas se retardan en su evaluación como en el caso de la pericia psicológica, que por cierto se convierte en un factor determinante para poder procesar y posteriormente expedirse una condena conforme a la ley penal; pues estas

evaluaciones son programadas luego de sucedido o denunciado el hecho, 3 o 4 meses, en cuyo periodo la víctima abandona el caso, o sencillamente decide desistirse de la denuncia y las huellas de esta lesión desaparece, o en el peor de los casos se requiere de un examen psiquiátrico.

El examen pericial como prueba sustancial de los delitos de violencia familiar de género, es de carácter especial, pues sin ella; no tendríamos un caso de violencia familiar de género, sino de otro tipo de delito.

Castillo Aparicio, (2018), citando a Rocco, quien sobre la prueba: “afirma que es la demostración de la existencia o de la verdad de los hechos”. Seguido por Perla Velaochaga, quien cita a Chocano Núñez, para quien: “es la demostración de la efectividad de los hechos controvertidos”. (Pág. 118)

Castillo Aparicio, (2018). Citando a Ferrer Beltrán, quien: declara que se emplea la locución "prueba para nombrar el resultado producido por la aportación de elementos de juicio con respecto a la confirmación o la falsación de una determinada hipótesis acerca de los hechos". [Citado en: AROCENA/ BALCACER / CESANO, Prueba en materia penal, cit. P]. (pág. 118).

El sistema probatorio en el Perú, es la de; libre valoración, según lo establece el inc. 1 del artículo 159 del Código Procesal Penal, cuando dice: (...) “En la valoración de la prueba el juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”. (Juristas Editores pág. 445 – 446). En perfecta concordancia lo que dispone el acuerdo plenario N° 04-2015/CIJ-116, que establece al respecto: “El sistema que acogido nuestra legislación procesal es de la sana crítica. Un sistema de sana crítica o valoración racional de la prueba no limita la posibilidad de establecer criterios determinados para la valoración, por el contrario, estos servirían de pautas para el juez que, apoyado en un conocimiento sobre la ciencia o la técnica, resolverá sobre la base de un sistema de valoración regido por verdaderos criterios de conocimientos que garanticen a la ley un adecuado juzgamiento”. (El Peruano, 21-06-2016).

En la Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar dentro del seno familiar, se ha establecido que son válidos los certificados expedidos por los establecimientos privados autorizados por el MINSA, el cual se produce sin el requisito previo de convenio con el Ministerio Público.

Por los antecedentes expuestos, tenemos que las pericias psicológicas pueden ser valoradas o no por el fiscal y el juez, en los procesos penales que los mismos conocen, sin embargo, en la práctica, nada de esto sucede, la pericia psicológica, es tomada como una prueba tasada, se condenan mayormente y absuelven mínimamente, sobre la base de esta pericial psicológica, en tanto la ley antes aludida, establece que los certificados físicos y psicológicos son pruebas obligatorias.

En la actualidad el sistema defectuoso de la administración pública, ha extendido sus tentáculos a la administración de justicia, en donde la prueba pericial ya no constituye más una prueba de carácter riguroso sino prueba de carácter formal en tanto no recoge los reales contenidos de las lesiones psicológicas de las víctimas y los antecedentes psicológicos en el agresor, que también son generadoras de los actos de violencia familiar, sino véase que en los casos reales, el agresor resulta siendo una víctima de la agraviada.

En la presente investigación, describiremos, las variables y sus dimensiones a efectos de poder conocer en forma efectiva, como es que se producen y que relación guardan las mismas, si son significativas o no; a efectos de poder determinar si estas relaciones son sustanciales y si requieren ser modificadas para su correcta aplicación, cuyas propuestas emanaran de contrastar la teoría y la realidad, en donde la pregunta emana por sí sola, existe relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar? y ¿qué relación existe entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género?, lo cual hacen posible la prosecución de la investigación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar, en el marco de la ley N° 30364.(El peruano 2016)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Existe relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo, 2018?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué, relación existe entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018?

2. ¿Qué, relación existe entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo, 2018

1.3.2. Objetivo específicos

1. Determinar la relación que existe entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018

2. Determinar la relación que existe entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018

1.4. Justificación de la investigación

La valoración probatoria, del certificado médico físico y la pericia psicológica resultan siendo exigentes en los delitos de violencia familiar, en tanto los referidos medios de prueba se encuentran regulados en la Ley 30364, el cual

exige que deben de ser tomados en cuenta, por lo que, para su mejor conocimiento con respecto a la pericia aludida, es necesario profundizar el conocimiento de las variables en estudio, así como sus respectivas dimensiones, las cuales previas a su contrastación tener como resultado una conclusión.

1.4.1. Practica

Tomando como referencia aportes de otros investigadores que consideran que la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, es el inicio de la investigación del hecho delictuoso, cuya finalidad es precisamente conocer si el hecho denunciado configura delito, las pericias psicológicas tienden a determinar si ello ha sucedido y dejar constancia de su lesión, a efectos de que pueda procesarse penalmente y determinar la responsabilidad del imputado, en donde se evaluarán al acusado para condenarlo o absolverlo, y de esta forma analizar a la institución si determinara responsabilidad al imputado en el delito de violencia familiar.

1.4.2. Metodológica

Como cada investigación tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicó la metodología de una investigación básica, de tipo descriptiva, correlacional explicativa, con un enfoque mixto, el cual nos permitió alcanzar los resultados hoy expuestos y el cual permitirá pueda aplicarse previamente adaptada en otras investigaciones de similar caso.

1.4.4. Social

La problemática planteada es actual, por lo mismo tendrá un impacto social en la ciudadanía, fiscalías penales, la comunidad de abogados litigantes y en la población universitaria de la facultad de derecho de la provincia de coronel portillo quienes serán directamente legatarios, siendo de suma importancia que los magistrados y abogados tengan conocimiento en cuanto a la pericia psicológica y su relación con el delito de violencia familiar de género en la Provincia de Coronel Portillo, 2018.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2018

1.5.2. Espacial

La investigación se realizará en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, en donde participan como operadores del derecho, los fiscales provinciales y adjuntos penales de la Provincia de Coronel Portillo.

1.5.3. Teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de las pericias psicológicas y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales, en la provincia de Coronel Portillo, esto quiere decir; que se cuenta con 60 fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, que se ubica en la ciudad de Pucallpa.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizada por las investigadoras.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

El presente trabajo de investigación científica, alude a un tema de impacto jurídico social, que cada día se incrementa en el ámbito nacional, en tanto las propuestas de solución al problema en cuestión, no encuentran eco, de ello; tenemos los siguientes antecedentes:

Baader (2014). “Niños y Niñas Expuestos/as a Violencia Intrafamiliar: Significados Otorgados a la Violencia Intrafamiliar y Organización del Desarrollo Psicológico” - Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile. Concluye: “El presente estudio busca dar respuesta a dos interrogantes que cobran especial relevancia tanto desde el ámbito de la vulneración de derechos infantiles como de la psicología clínica; “cómo significan la violencia intrafamiliar los niños y niñas expuestos/as a ella”, y “cómo se organiza el desarrollo psicológico de los/as mismos/as”. Las preguntas de investigación son respondidas a partir de una metodología de investigación cualitativa, mediante la aplicación de autobiografías y entrevistas en profundidad a seis niños y niñas de entre los 10 y los 12 años de edad”. “El estudio se sostiene a partir de la teoría Constructivista Evolutiva, la cual otorga el sustento epistemológico y los conceptos necesarios para comprender la violencia intrafamiliar desde la perspectiva infantil, considerando a su vez a cada uno de los niños como constructores activos de su realidad”. “De entre los principales resultados cabe destacar que los niños se encuentran efectivamente al tanto de la violencia acontecida en sus hogares, reconociendo verse afectados por la misma principalmente desde lo emocional. A su vez, es posible concluir que tres de los seis niños de la muestra cuentan al momento de la evaluación con un desarrollo psicológico que se organiza de forma equilibrada; los otros tres por su parte, presentan al momento de la entrevista una organización del desarrollo

psicológico en desequilibrio, presentando dificultades por tanto para adaptarse satisfactoriamente al ambiente”.

Molina (2015). En su investigación: “Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctima de Violencia en el Medio familiar “– Tesis Doctoral Granada España. Concluye: “Entre los autores se reconoce que las diferentes respuestas al estrés están relacionadas con distintas patologías derivadas del ineficaz manejo de las situaciones negativas y están condicionadas tanto a características de la situación como a características de la persona”. (Elián, 2005, [McEwen y Wingfield, 2010]).

Molina (2015), “Es por ello, que; en los últimos años, se ha incrementado el interés por el estudio de estos factores, y; en especial, el interés por conocer qué diferencian a unas personas de otras a la hora de afrontar con éxito una amenaza”.

“A pesar de los avances producidos al respecto, todavía existen muchas preguntas sin respuestas concluyentes y no se conoce con claridad qué características relacionadas con el maltrato funcionan como variables de la vulnerabilidad o, por el contrario, de protección para la salud”. “Un ejemplo de estos esfuerzos lo encontramos en los trabajos realizados desde la Teoría del Coping, los cuales no han llegado aún a unas conclusiones consensuadas sobre las diferencias individuales en el afrontamiento a situaciones demandantes o estresante”. (Skinner, Edge, Altman & Sherwood, 2003).

Chiluisa (2016). “La impunidad que genera el juzgamiento de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” - Tesis de Maestría - Universidad Regional Autónoma de Los Andes Uniandes – Ecuador, Tuvo por objetivo: “Elaborar un documento de análisis crítico-jurídico que proponga soluciones procesales para que los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidos en el COIP no queden en la impunidad. Cuyos objetivos específicos, fueron - Fundamentar científica y doctrinariamente aspectos referentes a los delitos de violencia contra la mujer y miembros del

núcleo familiar. - Establecer los principios del juzgamiento en los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar que genera la impunidad. - Analizar casos prácticos en los cuales se evidencien la falta de juzgamiento en los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, los cuales quedan en la impunidad”.

Cruzado y Ríos (2016) “Errores del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en el 2014 - Tesis para optar el título profesional de abogado - Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca, Tuvo por objetivo: “Determinar los errores de los informes periciales psicológicos en los casos de violación de la libertad sexual en los Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Cuyos objetivos específicos fueron - Compilar información doctrinaria referente a las pericias e informes periciales psicológicos en casos de violación de la libertad sexual. - Comparar los pasos realizados por los peritos en casos del delito de violación a la libertad sexual, teniendo en cuenta el Código Procesal Penal, y lo que plantea la OMS (CIE10) y la DSM IV 20. - Analizar las pericias psicológicas a la víctima y el victimario realizado por los peritos de psicología en Cajamarca”.

Aguirre (2012) “El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y su Impacto en la Prevalencia de la Violencia Familiar y Sexual en el Perú, Período 2003-2009” - Tesis de Maestría - Universidad Nacional de Ingeniería- Lima. Tuvo por objetivo: “Demostrar que el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, a través de la gestión por resultados, influye en la disminución de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009. Cuyos objetivos específicos - Probar que la inversión del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, influye en la disminución de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009. - Probar que la Efectividad del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, influye en la disminución de la alta prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009”.

Reyna Urquiza, (2018), en su investigación; “Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018” Tesis de Maestría; Universidad Cesar Vallejo – Perú – Tuvo como objetivo general: “identificar cuál es el valor que confieren los fiscales penales de Lima Norte al Examen Pericial Psicológico en la calificación de delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar”: Concluye: (...) “que, los operadores fiscales valoran el examen pericial como prueba plena, única y excluyente para la determinación y calificaciones de las lesiones psicológicas en violencia familiar”. “Asimismo, dicho examen pericial aplicado a las víctimas por el Instituto de Medicina Legal, no determina el nivel de lesiones psicológicas, por lo cual los fiscales recurren al archivamiento de las denuncias, o la subsunción de la agresión psicológica”. “En el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar previsto en el artículo 122-B del Código Penal, pues el mismo solo requiere la presencia de una afectación psicológica, cognitiva o conductual en la víctima que no califique como daño psíquico; siendo además que a la fecha no se ha implementado un instrumento estandarizado, de evaluación de las lesiones psicológicas, que permita apreciar el nivel de las mismas, y con ello la calificación jurídica de las mismas, como lesiones graves, leves faltas en contexto de violencia familiar”. (Pág. XII).

Asensi, (2008), en su artículo: “La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género” afirma: “Considerando la importancia de la prueba de la violencia psicológica en situaciones de malos tratos en el ámbito familiar, es necesario exponer y explicar el proceso pericial mediante el cual se puede llegar a concluir este extremo en un dictamen efectivo”. “Se exponen distintas concepciones de violencia psicológica, el proceso evaluativo mediante el cual se pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia y distintas teorías que lo sustentan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las víctimas y su entorno, el mejor método para llegar a un nexo causal de tales secuelas, un breve apunte sobre la credibilidad del testimonio como estrategia para reforzar las conclusiones del dictamen pericial y un análisis de la intervención del psicólogo forense, de oficio o de parte, en la Administración de Justicia. Se pretende con ello conseguir la mejor actuación multidisciplinaria jurídica

psicológica, sabiendo del peso de la prueba pericial en estos asuntos”. (pág. 15-29).

Pretell (2016). “Tutela Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia Familiar y el Control Difuso de Convencionalidad” - Tesis de Maestría - Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo. Tuvo por objetivo: “Demostrar que es posible fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva en favor de las víctimas en casos de violencia familiar a través del ejercicio del Control Difuso de Convencionalidad por los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. Cuyo objetivo específico” – “Analizar el cumplimiento de la normativa peruana respecto a la protección de la víctima en casos de violencia familiar, hasta la ejecución de la sentencia”. – “Estudiar los criterios jurisdiccionales evocados por los juzgados de familia, en torno al respeto de la tutela jurisdiccional efectiva durante el proceso judicial para tomarlo como modelo de aplicación en sede judicial”. – “Proponer mediante la modificación de la Ley Orgánica y Reglamentos, la Incorporación de los criterios establecidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, en torno al tratamiento de casos de violencia familiar”. – “Promover que con la propuesta se facilite a las víctimas de violencia familiar el acceso a la justicia debido y oportuno circunscrito antes, durante y después del proceso judicial”.

Rolin y Trujillo (2015) “Violencia Familiar y su incidencia en el Rendimiento Académico de los estudiantes del tercer año de Educación Secundaria en la Institución Educativa William Dyer Ampudia Pucallpa – 2014” - Tesis Para optar el Título de Licenciado en Educación Secundaria - Universidad Nacional de Ucayali - cuyo objetivo: “Determinar si la violencia familiar incide en el rendimiento escolar de los estudiantes del tercer año de educación secundaria en la institución educativa William Dyer Ampudia Pucallpa – 2014”. Objetivos específicos: “Determinar los niveles de la dimensión psicológica y el rendimiento académico de los estudiantes del tercer año de educación secundaria” “Determinar los niveles de la dimensión física y el rendimiento académico de los de los estudiantes del tercer año de educación secundaria”. – “Determinar los niveles de la dimensión sexual y el rendimiento académico de los estudiantes del

tercer año de educación secundaria”. “Determinar los niveles de la dimensión social y el rendimiento académico de los estudiantes del tercer año de educación secundaria. – “Identificar el nivel de la dimensión evaluación y la violencia familiar en los estudiantes del tercer año de educación secundaria”. – “Identificar el nivel de la dimensión del proceso de aprendizaje y la violencia familiar en los estudiantes de del tercer año de educación secundaria”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La pericia

Castillo J. (2018), citando a [OSSORIO, Diccionario de Ciencias Políticas y sociales pág. 710), quien señala: “que la pericia el conocimiento calificado o experiencia valiosa en un arte o ciencia”. (pág. 281).

Castillo J. (2018), citando a CAFFERATA NORES, nos dice: “la pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, (ver, gr., individualización genética ADN), técnicos (gr, identificación de matrículas, identificación de armas, vehículos, etc.) o artísticos (t.gr., determinación de autenticidad de cuadros), útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. (pág. 281).

Castillo J. (2018), citando; a CLIMENT DURÁN, quien: “Sostiene que la pericia es la que se practica por encargo judicial dentro de un proceso o, en otras palabras, con ocasión de cualquier actuación judicial, en relación con datos obrantes en el mismo y con la finalidad de lograr el convencimiento de un juez o tribunal”. (pag.283).

“Asimismo, añade que pueden destacarse como notas definitorias de toda pericia las siguientes”:

- i) Es llevada a cabo por una persona con conocimientos técnicos y distinta de los litigantes.
- ii) El objeto de este tipo de pericia está referido a datos existentes dentro del proceso en el momento de su observación o apreciación.

- iii) Esta actividad probatoria se lleva a cabo en virtud de un encargo judicial que al efecto se hace, bien sea de oficio, bien sea a petición de parte.
- iv) La finalidad que con la misma se persigue es la de obtener el convencimiento judicial sobre la existencia o inexistencia de un determinado dato o hecho procesal. ([Climent Duran, La prueba penal, cit., p, 764], pag.283).

El Informe pericial

Gimeno Sendra, (2012), nos dice: “Se entiende por la diligencia de informe pericial el acto de investigación (o prueba, si se practica con carácter anticipada o en el juicio oral), por el que determinados profesionales cualificados por sus especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos y designado por el juez, le auxilian o aportan máximas de la experiencia, de las que pudiera carecer, a fin de obtener una mejor comprensión sobre la naturaleza y tipicidad del hecho, así como la responsabilidad penal del autor”. (pag.550).

CAFFERATA NORES y HAIRABEDIÁN, “Sostienen que “el informe pericial es el acto procesal emanado del perito designado, en el cual, previa descripción de la persona, cosa, cadáver o hechos examinados, relaciona detalladamente las operaciones practicadas, sus resultados y las conclusiones que de ellos derivó, conforme a los principios de su ciencia, arte o técnica” (pág. 88)

Para CLIMENT DURAN, (2005), nos refiere: “el informe pericial es el resultado de la actividad pericial que se realiza durante la instrucción sumarial, o también durante la fase del juicio oral, y que no puede ser confundida con la prueba pericial propiamente dicha, porque ésta sólo tiene lugar durante el acto del juicio oral, con sujeción a los principios de contradicción, inmediación y oralidad. Por consiguiente, los informes periciales han de ser considerados meros actos de auxilio para la investigación judicial de los delitos, carentes de la cualidad de verdadera prueba, mientras no se respeten los referidos principios. Esto permite entender que, aun cuando el informe pericial no tiene, por sí sólo, la condición de verdadera prueba, puede alcanzar ulteriormente tal condición si son incorporadas las exigencias dimanantes de los principios de contradicción, inmediación y oralidad”. (pág. 765, 766).

CUBAS VILLANUEVA, (2016) citando a MIXÁN MASS, afirma: “que el informe pericial es el documento que los peritos presentarán al término del estudio encomendado, en el cual se plasma” "las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha, firma" (pág. 350)

Pericia psicológica

Beleño (2016) citando a, Mauleón (1984) citado por Ramírez (2003), define el dictamen pericial como la opinión objetiva e imparcial de un técnico o especialista, con unos conocimientos específicos artísticos, científicos o prácticos acerca de la existencia de un hecho o la naturaleza. (pág.19)

Beleño (2016) citando a Lasso (1999) establece que el informe pericial psicológico tiene como objeto de estudio el comportamiento humano, la personalidad, aspectos volitivos e intelectuales. (pág. 19)

Beleño (2016) Citando a Giraldo (1996) señala que el concepto pericial tiene una función de auxilio a la justicia en el que la experticia denota un papel primordial. El informe pericial psicológico se realiza con el objeto de brindar unas preguntas puntuales que son el objeto de la pericia, toda información que el informe obtenga, su principal objetivo es responder a las preguntas; en el juicio oral cada parte reformulará las preguntas que les interesen, pero se debe evitar la información psicológica irrelevante, es decir que su aporte no tenga mayor importancia. De ahí que el perito debe tener claridad sobre su función en la audiencia oral.

Castillo J (2018), citando a: “Dirección Ejecutiva de Criminalística” refiere: “Es el conjunto de procedimientos psicológicos, efectuado a solicitud de la autoridad competente, y cuya finalidad es la evaluación de un individuo para determinar su estado psíquico y conductual, o responder a otras interrogantes planteadas al psicólogo forense, con el objeto de cumplir disposiciones

contempladas por la administración de justicia. ([Manual de Criminalística, 2014, pág. 408] pág. 287).

Los objetivos de la pericia psicológica son los siguientes:

- i. “Determinar la ausencia o presencia de afectación psicológica u otra alteración actual, que pudiera presentar el peritado en relación a los hechos investigados a través de un diagnóstico o conclusión clínica forense”. (Castillo J. 2018; pág. 287)
- ii. “Establecer a través de un análisis, la naturaleza del hecho o evento violento, delimitando si es un evento único, si es conflicto o si es una dinámica de violencia”. (Castillo J. 2018; pág. 287)
- iii. “Determinar el tipo o rasgos de personalidad en caso de adultos; y, en los niños, niñas y adolescentes, señalar sus características comportamentales, a fin de objetivar la singular manera en que el evaluado procesó el evento violento”. (Castillo J. 2018; pág. 287)
- iv. Identificar la existencia de una condición de vulnerabilidad o factores de riesgo que puedan amplificar y perpetuar el impacto del evento violento en su estado emocional. (Castillo J. 2018; pág. 287)
- v. Dar respuesta a otros requerimientos de los operadores de justicia, así como determinar la pertinencia de valorar el daño psíquico.
- vi. Sugerir las recomendaciones que el evaluador estime como pertinente. [Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo familiar pág. 37] (Castillo J. 2018, pág. 288).

“También es de advertirse que la pericia psicológica, ha de ser la evaluación que lleva a cabo el psicólogo sobre las características de la personalidad y el estado de salud mental, cuyo resultado evidentemente establecerá la comisión psíquica y de personalidad de una persona implicada en la comisión de un hecho delictuoso. El examen comprenderá la explotación psíquica mediante una historia completa y la aplicación de tesis psicométricas. Esta pericia podrá solicitarse en los siguientes casos”. (Castillo J. 2018, pág. 288).

- i. Para detectar psicopatologías de la personalidad.
- ii. Para el diagnóstico o desempeño de los roles de parentesco (padre, madre o sustituto de tutela, régimen de visitas, peligro moral o abandono).
- iii. Cuando el especialista médico o psiquiatra requiere apoyo en las pruebas de inteligencia y personalidad.
- iv. En aquellos casos de delitos contra la libertad sexual, sobre todo cuando la agraviada es menor de edad, con el fin de determinar los daños como consecuencia del delito del que ha sido víctima.

Esta evaluación se realizará por especialista, que en este caso serán psicólogos del instituto de medicina legal de los establecimientos de salud del estado o de los centros de salud autorizados. La pericia psicológica comprende dos ámbitos: i) la presencia de algún desajuste emocional y de traumas que el testigo víctima ha podido sufrir como consecuencia del ataque de que objeto, en suma, de su estado de salud psicológico; y, ii) la apreciación psicológica del testimonio en cuanto la víctima es un testigo presencial del delito, a fin de ayudar al tribunal a valorar adecuadamente la información que aquella proporciona: interesa que el testimonio sea verdadero y no únicamente sincero subjetivamente. (Castillo J. 2018, pág. 289).

2.2.2. La violencia familiar

Según (Alonso & Castellanos, 2006), quien en su artículo; “Por un enfoque integral de la violencia familiar”.

Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, (Consejo de Europa, 1986).

- Abuso de poder, sobre personas percibidas vulnerables por el agresor pues está asociado con variables como el género y la edad de las

víctimas y, entre ellas, las más vulnerables son las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores y las personas con algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial). la relación de abuso es una situación en la que una persona con más poder abusar de otra con menos poder para controlar la relación.

- Una forma de violencia estructural, pues para que ocurra es necesario un cierto nivel de aceptación y tolerancia social (de la cultura, el derecho, la ideología, etc.) hacia esa violencia.
- Un tema político, la violencia familiar causa más víctimas que la violencia política terrorista.
- La expresión de dinámicas familiares anímicas, basadas en una desigualdad o asimetría de poder.
- igualmente, la violencia familiar:
- No tiene cultura, raza, sexo, clase social ni edad.
- Se basa en el excesivo respeto hacia la vida privada: la sociedad se resiste a intervenir.
- Es un estilo de vida: por frecuente se la considera normal. se la ha de hacer visible e inadmisibile.
- Silenciarla es generarla: consentir modelos inadecuados.
- Afecta a los derechos humanos no sólo de las mujeres, también de niños, adolescentes y mayores, hay que tener en cuenta, asimismo, la incidencia de los fenómenos violentos intrafamiliares ejercidos contra las personas con discapacidad.
- Hace referencia a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico al vínculo intrafamiliar y alude, por tanto, a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia.
- Merece especial atención la profusión y falta de consenso sobre la terminología de estos fenómenos (violencia doméstica, violencia de género, violencia de pareja, etc). nuestra propuesta opta por la denominación violencia en la pareja, frente a otras denominaciones. (pág. 253-274)

2.2.3. Teorías que explican el delito de violencia familiar

Teoría Causalista naturalista;

Huaroma, (2019) en su obra *Violencia de género y familiar*, citando: “La Teoría causalista naturalista de **(Franz Von Liszt, Erenst Von Beling)**, concibe: “la acción en termino físicos o naturalísticos, integrada a por un movimiento corporal y el resultado de modificación en el mundo exterior, unidos por un nexo casual. Distingue las fases entera (ideación, deliberación, resolución) externa (exteriorización, preparación, ejecución) del delito. Distingue entre elementos objetivos (tipicidad y antijuricidad) y subjetivos (culpabilidad) del delito. El tipo se limita a elementos de carácter externo, negando la posibilidad de justificar alguna acción, cuya valoración jurídica solo puede tener cabida dentro del análisis de la antijuricidad, y siempre desde un punto de vista objetivo”. “En la culpabilidad se analizan elementos subjetivos y psíquicos del agente, siendo la imputabilidad el presupuesto de esta Acto humano culpable, antijurídico y sancionado con una pena (Liszt)”. “Acción típicamente antijurídica y correspondientemente culpable, que no está cubierta con una causa objetiva de exclusión penal (Beling)”. (pág. 111).

Teoría finalista

Huaroma, (2019), citado por (Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], 2015.) “La acción es considerada siempre con una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente. La acción, el dolo y la culpa se ubican en el tipo, pues al ser la acción algo final (tendiente a un fin), el legislador no puede sino prever acciones provistas de finalidad (dolo. Culpa y elementos subjetivos específicos del injusto). Distingue entre error del tipo (excluye al dolo y a la punibilidad) y el error de prohibición (elimina la conciencia de antijuricidad, al ser invencible elimina la punibilidad, y si es vencible, subsiste en distinto grado). En la antijuricidad distingue el aspecto formal (lo contrario a la norma) el material (lesión o puesta en peligro del bien jurídico). Desaparece el concepto de imputabilidad que es absorbido por la culpabilidad la cual consiste en un juicio de reproche”. (pag.112)

Quieroapuntes, (2019), citando a Welzel, quien “basa su teoría no solamente en lo que respecta a los elementos integradores del delito, sino también en el derecho penal. “La misión del derecho penal consiste en la protección de los valores elementales de conciencia, de carácter ético-social, y sólo por inducción la protección de los bienes jurídico-particulares”

Quieroapuntes, (2019), Detrás de cada prohibición, asegura el fundador de la teoría finalista podemos encontrar los deberes éticos sociales y la pena debe dirigirse sólo a la protección de los fundamentales deberes ético sociales como la vida, la libertad, el honor. Hace hincapié en que la punición a conductas que no revistan la gravedad de lesión a elementales deberes da como consecuencia a un Estado represivo. Por el contrario, en un Estado democrático la política criminal debe apoyarse en una función ético-social, de tal forma que el presupuesto de la pena debe ser la culpabilidad, no la peligrosidad del mismo, pues al no considerarse así, se coloca al individuo al criterio del juzgador.

2.2.2. Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia; impidiendo a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos²⁵. Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas.

Castillo J. (2018). La violencia contra la mujer constituye la expresión de toda violencia que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal, y tiene su génesis en la discriminación intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres. (Pág. 34).

Causas que generan los actos de violencia

Los actos que se configuran como violencia, son generados por diferentes causas como la económicas, sociales, psicológicas culturales entre otros. En este ítem presentamos un ejemplo de causas señaladas en doctrina para que pueda verificar el porqué del surgimiento de estos hechos de violencia y sea posible también observar cómo poder enfrentarlos.

A pesar, de que se han realizado estudios; para analizar las causas que generan violencia, no existe una sola causa o un solo grupo de causas. Lo que sí es cierto es que sí existen diversos factores impulsores (...) entre las que se encuentran:

a. Factores económicos

El desempleo o subempleo masculino, a menudo unidos al aumento del empleo y la independencia económica de la mujer, puedan precipitar la violencia familiar. Los hombres se sienten amenazados ante la creciente autonomía de las mujeres y ante la pérdida de su identidad, ante la creciente autonomía de los lugares y ante la pérdida de su identidad masculina, especialmente en su papel de proveedores del hogar. Pueden intentar recuperar su posición por medio de la fuerza física o simplemente desahogar sus frustraciones desquitándose con terceras personas, a menudo con miembros más débiles de la familia.

b. Factores culturales

Las prácticas culturales y religioso tradicionales, puede conducir a la violencia como, por ejemplo. El matrimonio precoz y el matrimonio forzado, el asesinato para preservar el honor, el maltrato a la espera y el castigo físico a los niños y niñas”.

Estos factores señalados son solo un par de los múltiples factores que ocasionan el surgimiento de la violencia. Sin embargo, consideramos que, de poder tomar conciencia de estos dos factores, podríamos evitar que muchos actos de violencia acontezcan, debido a que, en ambos casos, involucra el comportamiento de las personas dentro del ambiente familiar en donde considerados se van creando los diversos valores de las personas que luego saldrán a aplicar en la sociedad.

Siendo esto así, en caso de que en el ambiente familiar se cultiven valores de respeto y solidaridad con los demás, estamos seguro que “el machismo” o “las imposiciones de un miembro de la familia sobre otro” ya no sucederá y cuando los miembros de la familia, desarrollen sus relaciones con otras personas de la sociedad, podrán poner en prácticas lo aprendido en los ambientes familiares.

Ciclo de la violencia

Hemos revisado diversos libros para abordar este ítem que nos parecía importante que se tenga en cuenta: “el ciclo de violencia”. En la gran parte de estos libros, hemos logrado observar que se hace mención a la investigación realizada en el año 1979 por **Leonore Walker**, la que nos presenta las siguientes fases de violencia que procedemos a exponer:

“Primera Fase: Acumulación de tensión. - caracterizado por un recurrente cambio de ánimo del agente agresor y que se manifiesta en actos de hostilidad, provocaciones y verbalizaciones subidas de tono.

Segunda Fase: Descarga de violencia física. - como su **nombre** lo enuncia, es el momento en que se produce la agresión física propiamente dicha y suele ser sumamente descontrolada, aunque es la fase de más corta duración.

Tercera fase: Arrepentimiento y reconciliación. - Momento consecuente al interior y en donde el agresor trata de reparar el daño que ha ocasionado. Lo usual en estos casos, es que el agresor experimente remordimiento, se disculpe y prometa no repetir el incidente de violencia. Las víctimas, a su vez, disculpan y perdonan los actos de violencia, con la esperanza de que no se volverá a repetir”

Tipos de violencias

La ley 30364 y su reglamento, precisa cuatro tipos de determinadas de violencia, sobre las cuales también nos pronunciaremos al momento de comentar el artículo pertinente de la ley.

Violencia física

Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, define: “la violencia física se refiere a toda acción u omisión que genera cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede ser resultado de uno o dos incidentes aislado o también tratarse de una situación crónica de abuso”.

Violencia psicológica

Eugenio Umpire Nogales precisa que “violencia psicológica es aquella que se ejerce mediante los constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación, mentiras, limitaciones de la acción, humillación verbalizaciones, desvaloraciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión de tomas de decisiones y otras conductas caracterizadas por estímulos mortificantes. Son lentas torturas emocionales”.

Montalbán Huertas define a la violencia psicológica como “la que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente” – añadiendo que “son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima”.

De modo que, la violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quien se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizara un tipo u otro de estrategia. (Castillo J. 2018, pág. 45).

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. **(Castillo J. 2016. Pág. 61).**

Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la violencia sexual como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o a las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independiente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidas en el hogar y en el lugar de trabajo.

Violencia económica o patrimonial

(Meza, 2017) en su artículo “La violencia económica y patrimonial contra las mujeres”, nos señala; La violencia económica es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

2.3. Definición de términos básicos

- **Pericia psicológica.** Conjunto de procedimientos, efectuado a solicitud de la autoridad competente, y cuya finalidad es la evaluación de un individuo para determinar su estado psíquico y conductual, o responder a interrogantes planteadas al psicólogo forense, con el objeto de cumplir disposiciones contempladas por la administración de la justicia (Castillo Pág. 287)
- **Perito.** Los peritos son personas capacitadas y especializadas, que, desde el punto de vista del derecho, facilitan el esclarecimiento de un hecho penal. Por ello, se puede afirmar que:
- **La pericia,** Para Stoppato, la pericia es un medio de prueba, porque la prueba consiste, no en la afirmación del hecho., sino en el hecho revelado. La relación entre lo desconocido y lo conocido por intervención del perito,

.es un medio por el que se adquiere la certeza de la existencia de un hecho.

- **El informe pericial** o dictamen (desde un punto judicial): es un documento escrito, firmado y fechado en el que el perito **psicológico** expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación.
- **Omisión** Ya Franz Von List, definía que la omisión consiste en no impedir voluntariamente el resultado, agregando que la manifestación de voluntad consistía en no haberse realizado y que fuera realizable, el maestro español Jiménez de Asúa que debe distinguirse entre sí simple omisión, omisión y la comisión por omisión.
- **Violencia, Calabrese** (1997:112) indica que “la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario”
- **Violencia familiar** Todo acto u omisión sobrevenido en el marco familiar por obra de uno de sus componentes que atente contra la vida, la integridad corporal o psíquica, o la libertad de otro componente de la misma familia, contra una mujer, o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, (Consejo de Europa, 1986).
- **La violencia psicológica de género**, Su uso refleja, en muchas ocasiones, las relaciones de poder que jerarquizan y colocan lo masculino como eje de toda experiencia, incluyendo las que tienen lugar en el ámbito familiar.
- **La violencia económica** es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa positiva entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación positiva entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018
2. Existe relación positiva entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018

2.5. Variables

Variable (1):

Pericia Psicológica

Variable (2):

Delito de violencia familiar de género

2.5.1. Definición conceptual

Pericia Psicológica es una exposición escrita, minuciosa e histórica de los hechos referidos a una evaluación psicológica, con el objetivo de transmitir a un destinatario, los resultados, conclusiones y pronóstico en base a los datos obtenidos y analizados a la luz de instrumentos técnicos: entrevista, observación, test, todos consustanciados en el marco referencial teórico, técnico y científico adoptado por el psicólogo.

Violencia familiar de genero Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada

2.5.2. Definición operacional

La pericia psicológica es un informe expedido por un profesional experto en la conducta de las personas humanas la misma que servirá para el presente caso determinar las huellas indicios sobre la existencia de la presencia de daños

de orden psicológico en la víctima de violencia familiar, el cual debió producirse en forma deliberada por el sujeto activo del delito.

La violencia familiar de género, “Acto u omisión, de preferencia contra la mujer, generando un daño físico o psicológico, como emocional, es considerado delito, con pena privativa de la libertad efectiva”.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Pericia psicológica

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas	-Elemento de prueba -Oportuna	1	La pericia psicológica es un elemento suficiente para procesar y condenar al sujeto activo del delito de violencia familiar de género.	1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre
		2	La evaluación psíquica y conductual practicada a la víctima de violencia familiar de género, influye en el resultado del proceso penal.	
	-Optima -Objetivo	3	La pericia psicológica, de óptima calidad genera resultados positivos en el procesamiento del delito de violencia familiar de género.	
		4	El examen es objetivo, con relación a los hechos reales.	
Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual	-Falta de lesiones leves: -Lesiones leves. -Lesiones graves Descripción concreta del daño	5	Nivel leve de daño psíquico	1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre
		6	Nivel moderado de daño psíquico	
		7	Nivel grave o muy grave de daño psíquico	

		8	Descripción concreta del daño	
--	--	---	-------------------------------	--

Variable 2: Delito de violencia familiar de genero

Dimensiones	Indicadores	N°	Items	Escala de medición
			Contenido	
Conducta prohibida de Violencia familiar de genero	-Violencia física,	9	Grado de lesión requiere menos de 10 días de asistencia o descanso medico	1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre
	-Violencia Psicológica	10	Controlar, o aislar a la mujer contra su voluntad, humillarla o avergonzarla.	
	-Violencia sexual	11	Forzar una relación sexual, basados en supuestos derechos de la pareja sobre la víctima.	
	-Violencia económica o patrimonial	12	Acción u omisión manifiesta de perturbar la tranquilidad por desamparo.	
Acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder.	-Daños o lesiones	13	Ocasiona daños o lesiones	1.- Nunca 2.- Casi Nunca 3.- A Veces 4.- Casi Siempre 5.-Siempre
	-Lesiones físicas, psíquico o sexual,	14	Lesiones físicas, psíquico o sexual	
	- Leves, severos, o graves e incluso la muerte	15	Leves, severos, o graves e incluso la muerte (Art. 122-B, concordante con el art.108 C.P . peno no menor de 15 años)	
	-Delito agravado en condición de género – Femicidio	16	-Delito agravado en condición de género – Femicidio	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

Por el nivel de investigación, el presente estudio es básica. (SUNEDU 30220). “En tanto su finalidad tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social”. “Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación”. (Carruteiro 2014; 177-178).

Sanchez H. y Reyes C., (2015) “Es llamada también pura o fundamental, nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación, no tiene objetivos prácticos específicos”. “Mantiene como propósito recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento científico, está orientado al descubrimiento de principios y leyes”. (pág. 44).

El tipo de investigación es jurídico descriptiva, correlacional y explicativa, en tanto. “Tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho”. “Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos”. (Aranzamendi, 2015 pag. 80).

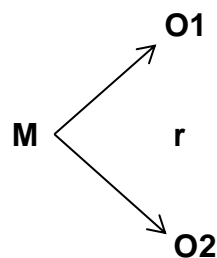
Aranzamendi Ninacondor, (2015). Citando a Hans KELSEN; nos dice: “Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema”.(pag. 83,84).

Aranzamendi Ninacondor, (2015). En realidad, lo que existe en Derecho es la correlacion de dos o mas variables o conceptos para determinar y, esa correlacion, es lo que determina la consecuencia de otra. Desde nuestra vision el espitemologica, el investigador en temas juridicos no manipula ni controla según su parecer las variables. (pag. 85).

Hernandez, Fernandez & Baptista (2014), nos enseña; En los estudios explicativos, van mas alla de la descripcion de concpetos o fenomenos o del establecimiento de terminos entre concpetos; es decir, estan dirigidas a responder por las causas de los eventos y fenomenos fisicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interes se centra en explicar por que ocurre un fenomeno y en que condiciones se manifeista o por que se relaciona con dos mas variables. (pag. 95).

Diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo, correlacional y explicativo.

El esquema es el siguiente:



Dónde:

M: Fiscales penales, Jueces penales, abogados litigantes.

O1: La pericia psicológica

O2: delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales.

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El

universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108). En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirve a la investigación. 70 fiscales, 16 jueces penales, 400 abogados, de la Provincia de Coronel Portillo.

Tabla 1 Población y muestra

Población	Muestras		Total
- Jueces penales	16	16	
- Fiscales	70	70	
- Abogados litigantes	400	50	
Σ			136

3.2.2. Muestra

La muestra es no probalística a elección del Investigador. La muestra está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como 16 Jueces penales y 70 Fiscales de las fiscalías penales de coronel portillo, 50 abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali, los cuales fueron seleccionados por los investigadores.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Los métodos son globales y generales. Las técnicas son específicas y tienen un carácter práctico y operativo. Las técnicas se subordinan a un método y este a su vez es el que determina que técnica se va utilizar.

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismo medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos

sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimiento o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

En esta investigación se aplicarán, las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos:

a) Técnica : Observación.

Instrumentos: fichas, registros anecdóticos, grabaciones, fotografías.

b) Técnica de Encuesta: Para recabar información y opiniones de los fiscales penales respecto a la problemática planteada,

Instrumento: Cuestionario.

c) Técnica de Entrevista: la se utilizó para recabar información de un psicólogo respecto al problema planteado.

Instrumento: Pliego de preguntas.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información.

- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: chi cuadrada.
- Zotero
- Normas APA sexta edición

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

Como consecuencia de la aplicación de los instrumentos se ha logrado los siguientes resultados:

4.1.1. Descripción de resultados

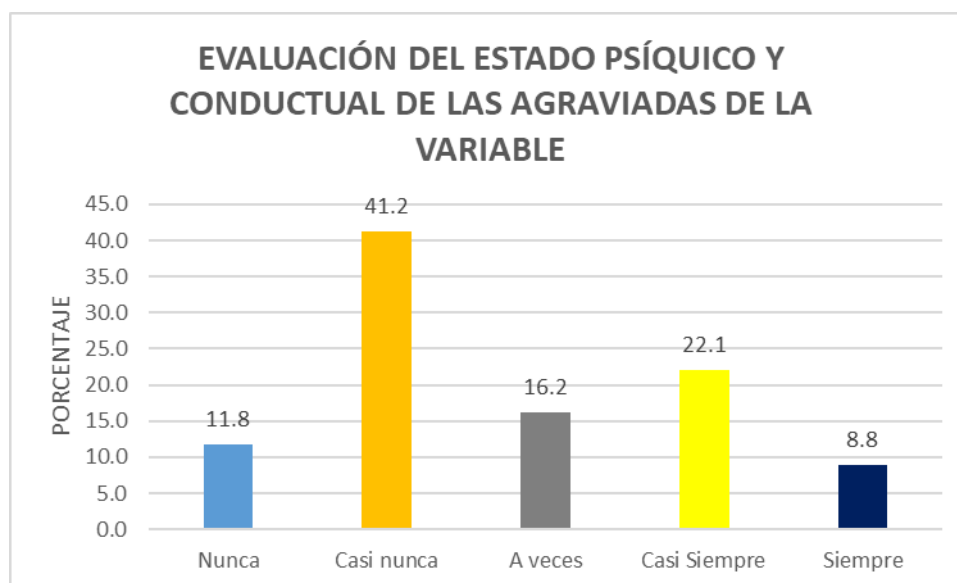
En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2016, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018”.

Tabla 2 Pericia psicológica - evaluación de estado psíquico agraviadas

Niveles de la dimensión N° 01 Evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas de la variable 01 Pericia psicológica.	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	16	11.8
Casi nunca	56	41.2
A veces	22	16.2
Casi Siempre	30	22.1
Siempre	12	8.8
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 1 dimensión N°1



Fuente: tabla 1.

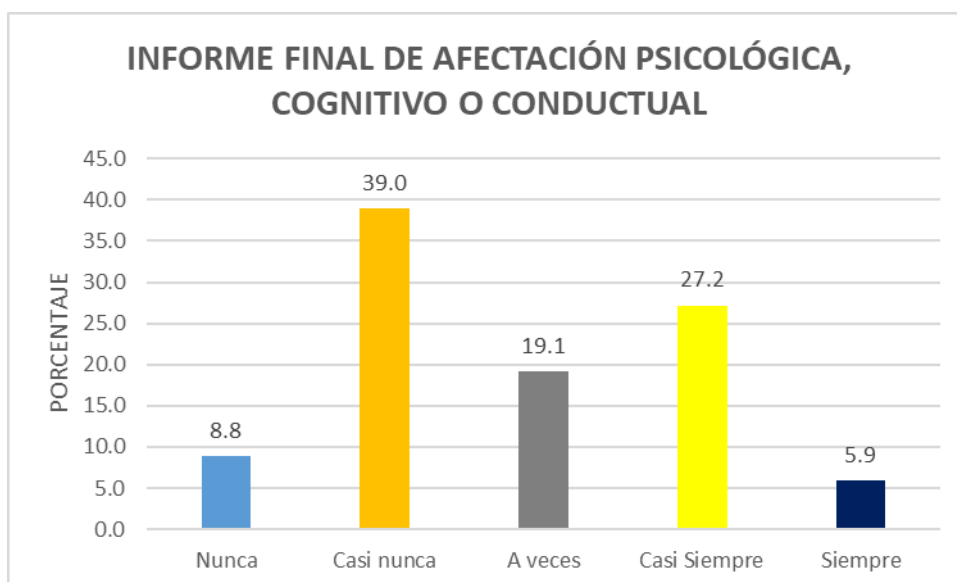
En la tabla y gráfico, el 11.8% manifestó que las fiscalías penales nunca se realiza una evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas, 41.2% manifestó que casi nunca las fiscalías penales nunca se realiza una evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas, el 16.2% manifestó que a veces las fiscalías penales nunca se realiza una evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas, el 22.1% manifestó que las fiscalías penales nunca se realiza una evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas, el 8.8% manifestó que las fiscalías penales nunca se realiza una evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel casi nunca.

Tabla 3 Afectación psicológica, cognitivo - variable 01 pericia psicológica.

Niveles de la dimensión N° 2 informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual. De la variable 01 pericia psicológica.	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	12	8.8
Casi nunca	53	39.0
A veces	26	19.1
Casi Siempre	37	27.2
Siempre	8	5.9
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado.

Figura 2 dimensión N° 2



Fuente: tabla 2.

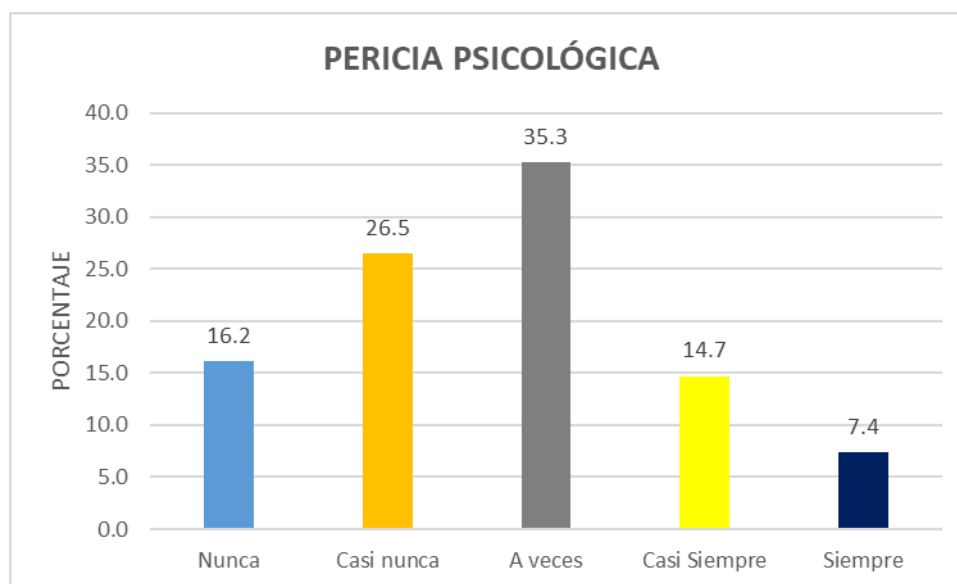
En la tabla y gráfico, se observa que el 8.8% manifestó que las fiscalías penales nunca se elabora informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual, el 39.0% manifestó que las fiscalías penales casi nunca se elabora informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual, el 19.1% manifestó que las fiscalías penales a veces se elabora informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual, el 27.2% manifestó que las fiscalías penales casi siempre se elabora informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual, el 5.9% manifestó que las fiscalías penales siempre se elabora informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual. Es evidente que el mayor porcentaje está en el nivel casi nunca.

Tabla 4 Resultados de la variable 1 - Pericia psicológica.

Niveles de la variable pericia psicológica	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	22	16.2
Casi nunca	36	26.5
A veces	48	35.3
Casi Siempre	20	14.7
Siempre	10	7.4
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 3 resultados de la variable 1.



Fuente: tabla 3.

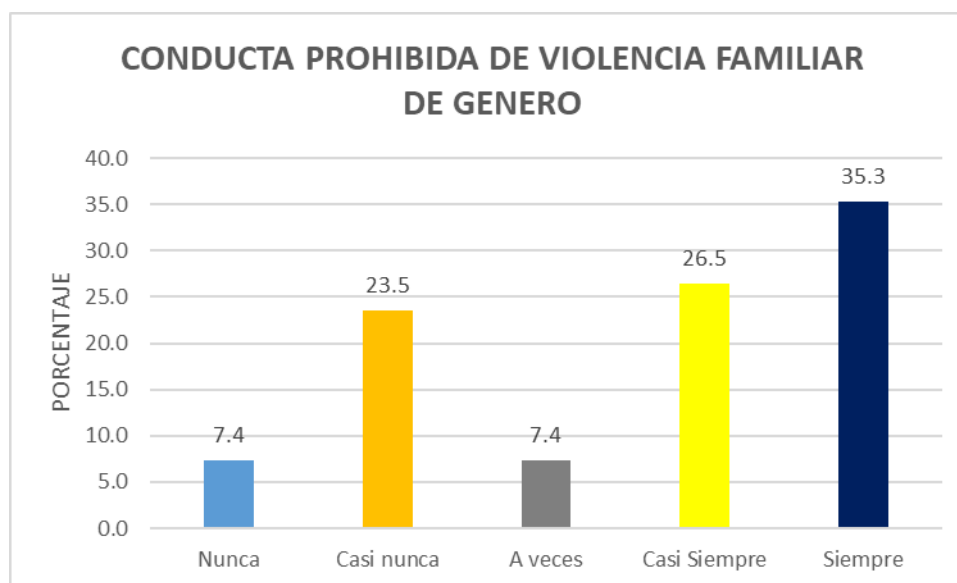
En la tabla y gráfico, se observa que el 16.2% manifestó que la fiscalía penal nunca elabora una pericia psicológica, el 26.5% manifestó que casi nunca la fiscalía penal elabora una pericia psicológica, el 35.3% manifestó que a veces la fiscalía penal la fiscalía penal nunca elabora una pericia psicológica, el 14.7% manifestó que la fiscalía penal casi siempre elabora una pericia psicológica, el 7.4% manifestó que siempre la fiscalía penal elabora una pericia psicológica.

Tabla 5 conducta prohibida de violencia de genero de la variable N° 02.

Niveles de la variable N° 02 proceso inmediato	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	10	7.4
Casi nunca	32	23.5
A veces	10	7.4
Casi Siempre	36	26.5
Siempre	48	35.3
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 4 Resultados de la dimensión N° 01 de la variable N° 02.



Fuente: tabla 4.

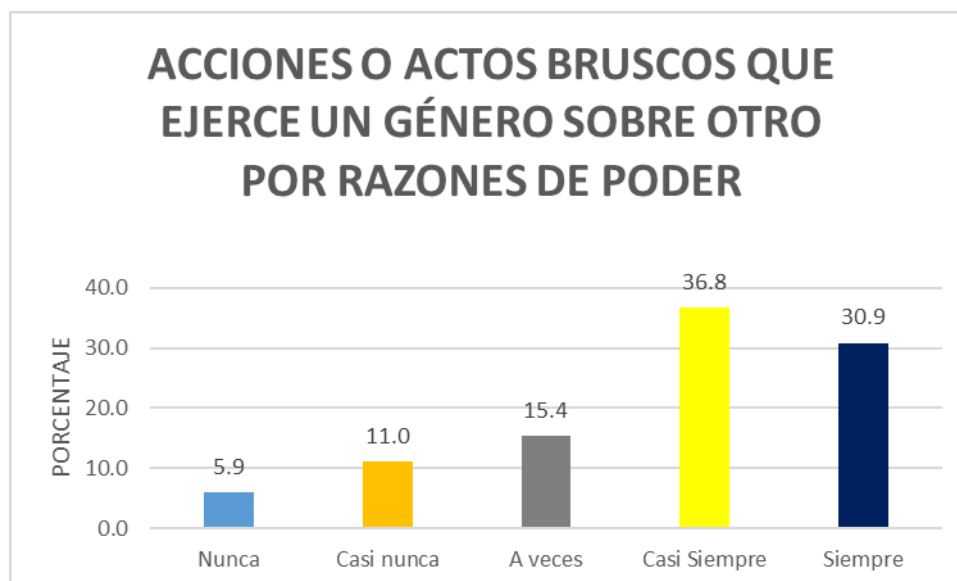
En la tabla y gráfico, se observa que el 7.4% manifestó que la fiscalía penal nunca evalúa la conducta prohibida de violencia familiar de género, el 23.5% manifestó que la fiscalía penal casi nunca evalúa la conducta prohibida de violencia familiar de género, el 7.4% manifestó que la fiscalía penal a veces evalúa la conducta prohibida de violencia familiar de género, el 26.5% manifestó que la fiscalía penal casi siempre evalúa la conducta prohibida de violencia familiar de género, el 35.3% manifestó que la fiscalía penal siempre evalúa la conducta prohibida de violencia familiar de género.

Tabla 6 actos bruscos que ejerce un género sobre otro variable N° 02.

Niveles de la variable N° 02 proceso inmediato	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	8	5.9
Casi nunca	15	11.0
A veces	21	15.4
Casi Siempre	50	36.8
Siempre	42	30.9
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 5 dimensión N° 02, variable N° 02 delito de violencia de género.



Fuente: tabla 5.

En la tabla y gráfico, se observa que el 5.9% manifestó que la fiscalía penal nunca se evalúa las acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder, el 11.0% manifestó que la fiscalía penal casi nunca se evalúa

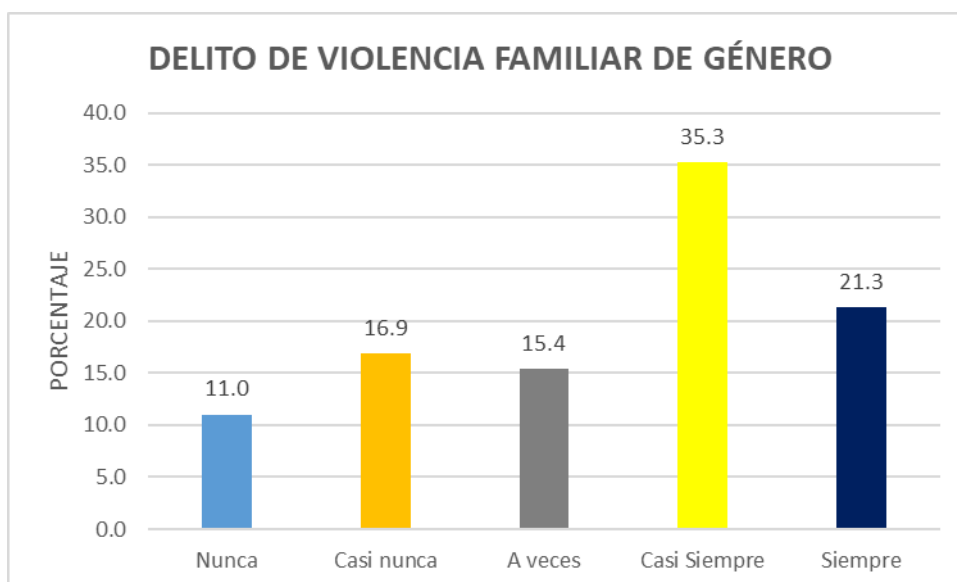
las acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder, el 15.4% manifestó que la fiscalía penal a veces se evalúa las acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder, el 36.8% manifestó que la fiscalía penal casi siempre se evalúa las acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder, el 30.9% manifestó que la fiscalía penal siempre se evalúa las acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder.

Tabla 7 Resultados de la variable N° 02 - delito de violencia de género.

Niveles de la variable N° 02 delito de violencia familiar de género.	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	15	11.0
Casi nunca	23	16.9
A veces	21	15.4
Casi Siempre	48	35.3
Siempre	29	21.3
Total	136	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 6 Resultados de la variable N° 02 delito de violencia de género.



Fuente: tabla 6.

En la tabla y gráfico, se observa que el 11.0% manifestó que la fiscalía penal nunca se presenta delito de violencia familiar de género, el 16.9% manifestó que la fiscalía penal casi nunca se presenta delito de violencia familiar de género, el 15.4% manifestó que la fiscalía penal a veces se presenta delito de violencia familiar de género, el 35.3% manifestó que la fiscalía penal casi siempre se presenta delito de violencia familiar de género, el 21.3% manifestó que la fiscalía penal siempre se presenta delito de violencia familiar de género.

Prueba de hipótesis

La prueba de hipótesis para esta investigación corresponde a la prueba de correlación de Pearson entre dos variables cualitativas ordinales, también se trabajó con un nivel de significación de 0.05. Por otro lado, los cálculos y resultados para las diferentes pruebas de hipótesis se obtuvieron haciendo el uso del Software Estadístico SPSS 25.0, y se tomaron decisiones de aceptación o rechazo concerniente a la hipótesis nula o alterna, de acuerdo al valor “p” obtenido, es decir si: Si el valor “p” es menor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis alterna o de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Si el valor “p” es mayor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna.

También debemos tener en cuenta en los valores del coeficiente Rho de spearman:

Tabla 8 Valores del coeficiente Rho de spearman.

Valor de Rho de Spearman	Significado literal
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

a. Correlación de Spearman entre la variable 1 pericia psicológica y variable 2 delito de violencia familiar de género.

Tabla 9 variable 1 pericia psicológica y variable 2 delito de violencia de género.

Prueba de correlación de Spearman			Variable 1 pericia psicológica	Variable 2 delito de violencia familiar de género
correlación de Spearman	Variable 1 pericia psicológica	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1 - 136	0,723 0,000 136
	Variable 2 delito de violencia familiar de género	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,723 0,000 136	1 - 136

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 pericia psicológica y la variable 2 delito de violencia familiar de género, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.723 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa positiva entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018

- b. Correlación de Spearman entre la dimensión N° 01 la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y variable 2 el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018.

Tabla 10 dimensión N° 01 y variable 2 el delito de violencia de género.

Prueba de correlación de Spearman		Dimensión 1 la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas.	Variable 2 el delito de violencia familiar de género.
correlación de Spearman	Dimensión 1 la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1 - 136
	Variable el delito de violencia familiar de género.	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,825 0,000 136
			0,825 0,000 136
			1 - 136

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión N° 01 la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y variable 2 el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.825 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva moderada, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación positiva entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018.

- c. Correlación de Spearman entre la dimensión N° 02 el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y variable N° 02 el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018.

Tabla 11 dimensión N°02 y variable N° 02 el delito de violencia de género.

Prueba de correlación de Spearman		Dimensión N°02 el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual	Variable N°02 el delito de violencia familiar de género	
correlación de Spearman	Dimensión N°02 el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1 - 136	0,739 0,000 136
	Variable 2 el delito de	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,739 0,000	1 -

violencia familiar de género	N	136	136
-------------------------------------	----------	-----	-----

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión N°02 el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y variable N° 02 el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018., se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.739 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. Existe relación positiva entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados, aceptamos la hipótesis alternativa general que establece: “Existe relación significativa entre la declaratoria de la investigación preliminar compleja y la debida motivación en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo, con un p valor de 0,000 y un $r = 0,722$, estos resultados guardan relación con lo que sostiene, **Beleño (2016)** citando a, Mauleón (1984) citado por Ramírez (2003), “Define el dictamen pericial como la opinión objetiva e imparcial de un técnico o especialista, con unos conocimientos específicos artísticos, científicos o prácticos acerca de la existencia de un hecho o la naturaleza”. (pág.19)

Así mismo guarda relación con lo que sostiene, Aguirre (2013), la no objetividad por parte de los fiscales, los rezagos de un sistema inquisitivo, la deficiencia en la formación profesional y el incumplimiento del principio de legalidad, son limitaciones que presenta el fiscal en su función como director de la investigación del delito en la provincia de Trujillo entre los años 2007 al 2012. Se ha demostrado que otra de las limitaciones es el incumplimiento del principio de

Legalidad, por cuanto los fiscales no actúan respetando estrictamente nuestra Constitución y Leyes conexas, un ejemplo de ello es el elevado número de control de plazos que solicita la defensa por cuanto el fiscal se excede en su investigación.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Existe relación significativa positiva entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.723 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral), siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.
- Existe relación positiva entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.825 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral), siendo una correlación positiva moderada, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.
- Existe relación positiva entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.739 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.
- Los resultados estadísticos reflejan que existen relaciones entre variables y las correspondientes dimensiones, todas reguladas y establecidas en las normas positivas del derecho, empero en la práctica los fiscales y jueces amparados en la libre valoración de la prueba, asumen criterios discrecionales y no jurídicos.

- El delito de violencia de familiar de género, es un delito de connotación especial y la norma es pro víctima, por lo mismo la pericia psicológica debe ser contrastadas con otros elementos periféricos, que lo contrasten.

5.2. Recomendaciones

- Que, las pericias se han valoradas desde el orden científico de la ciencia neurológica, en tanto la evaluación psicológica es de carácter conductual
- Que, se establezca como doctrina jurisprudencial que las pericias psicológicas sean el resultado de evaluaciones, para su validez, sean ratificadas por el perito que lo suscriba a efectos de conocerse los detalles que contienen los informes periciales.
- Que, las pericias contengan la evaluación de las víctimas y el agresor a efectos de evaluar el real daño de las partes.

CAPÍTULO V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

Alonso & Castellanos. (2006). Por un enfoque integral de la Violencia familiar.

Psychosocial Intervention, 253-274.

Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico Practico del Diseño y Redaccion de la*

Tesis en Derecho - Segunda Edicion. Lima: Editora y Libreria Juridica

Grijñey E.I.R.L.

Arizmendi Amaya, E. (2017). *Probalidades y fuerza probatoria en los delitos de*

violacion sexual de menores de edad . Lima: Gaceta Juridica.

AROCENA, Gustavo Alberto, BALCACER Fabián Ignacio & CESANO José

Daniel. (2009). *Prueba en materia pena*, . Buenos Aires: Astrea.

Asensi, P. (2008). La prueba pericial Psicologica en asuntos de Violencia de

Genero. *Revista Internauta de Práctica Jurídica - Núm. 21, año enero-junio*

2008, 15-29.

Carruteiro, F. (2014). *Introduccion a la Metodologia de la Investigacion Juridica*.

Lima: San Bernardo Libros Juridicos E.I.R.L.

Castillo Aparicio, J. E. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y*

el Grupo Familiar. Lima: Ediciones del Centro.

- Castillo Aparicio, J. E. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar, criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*. Lima - Peru: Editores del centro.
- CLIMENT DURAN, C. (2005). *La prueba penal*. Tirant Blanch.
- CUBAS VILLANUEVA, V. (2016). *El proceso penal peruano. teoría y práctica de su implementación 2da Edición* . Lima: Palestra.
- Escobar E. y Granada L. . (2017). La incidencia del peritaje psicológica en la decisión judicial . *JSR Funlam J. Students' Res. | N°. 2 | pp. 137-145 | enero-diciembre | 2016 | Medellín - Colombia, 137-145*.
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de Género y Familiar*. Lima: A&C Ediciones.
- Meza, T. (07 de Febrero de 2017). *La violencia económica y patrimonial contra las mujeres*. Obtenido de <https://www.milenio.com/opinion>:
<https://www.milenio.com>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (julio de 2016). *VIOLENCIA DE GÉNERO - MARCO CONCEPTUAL PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ACCIÓN DEL ESTADO*. Lima. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe>
- Peredes Castañeda, E. P. (2007). *Los delitos tributarios en el Perú: Aspectos sustantivos y procesales*. Lima: Editorial Cultural Cuzco.
- Quieroapuntes. (05 de septiembre de 2019). quieroapuntes.com/teoria-causalista-y-finalista.html. Obtenido de quieroapuntes- Site Web:
<https://quieroapuntes.com>
- Reyna Urquiza, H. A. (2018). *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar, Fiscalías Penales Lima Norte 2018*. Lima: UCV.

Sanchez H. y Reyes C. (2015). *Metodología y Diseños en la investigación científica Quinta Edición*. Lima: Business Support Aneth SRL.

SENDRA, G. (2012). *Derecho Procesal Penal* . Pamplona: Arazandi .

Apéndices

ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : LA PERICIA PSICOLOGICA Y EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GENERO EN LAS FISCALIAS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2018

AUTORES:

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE			METODOLOGIA
				DIMENSION	INDICADORES	
¿Existe relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo, 2018?	Determinar la relación significativa entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de Coronel Portillo, 2018	Existe relación significativa positiva entre la pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género, en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018	V 1 Pericia psicológica	-Evaluación del estado psíquico y conductual de la agraviados -Informe final Afectación psicológica, cognitivo o conductual	-Elemento de prueba -Oportuna -Optima -Objetivo -Falta de lesiones leves: -Lesiones leves. -Lesiones graves -Descripción concreta del daño	- TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva Correlacional - NIVEL DE INVESTIGACION: Descriptivo Explicativo - DISEÑO DE INVESTIGACION: No Experimental Transeccional Descriptiva - POBLACIÓN Y MUESTRA: Jueces Civiles, abogados Litigantes, justiciables Muestreo No Probabilístico
PROBLEMA ESPECIFICO 1.-¿Qué, relación existe entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018? 2.-¿Qué, relación existe entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de coronel portillo, 2018?	OBJETIVO GENERAL 1.- Determinar la relación entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018 2.- Determinar la relación entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018	HIPOTESIS ESPECIFICAS 1.- Existe relación positiva entre la evaluación del estado psíquico y conductual de las agraviadas y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2018 2.- Existe relación positiva entre el Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la provincia de coronel portillo, 2018	V 2 Delito de violencia familiar de genero	-Conducta prohibida de Violencia familiar de genero -Acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder -	-Violencia física, -Violencia Psicológica -Violencia sexual -Violencia económica o patrimonial -Ocasiona daños o lesiones -Lesiones físicas, psíquico o sexual, - Leves, severos, o graves e incluso la muerte -Delito agravado en condición de género – Femicidio -	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS: Bibliográfica documentos INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas

Anexo 2: Matriz de validación

Título: La pericia psicológica y el delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo 2018

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
La pericia psicológica	-Evaluación del estado psíquico y conductual de la agraviados -Informe final de afectación psicológica, cognitivo o conductual	-Elementos de pruebas -Oportuna -Optima -Objetivo -Falta de lesiones leves: -Lesiones leves. -Lesiones graves -Descripción concreta del daño	1 2			X X	X X X	X X X		X X			X	X X X	X x		
Delito de violencia familiar de genero	-Conducta prohibida de Violencia familiar de genero -Acciones o actos bruscos que ejerce un género sobre otro por razones de poder	-Violencia física, -Violencia Psicológica -Violencia sexual -Violencia económica o patrimonial -Ocasiona daños o lesiones -Lesiones físicas, psíquico o sexual, - Leves, severos, o graves e incluso la muerte -Delito agravado en condición de género -Feminicidio			X X X X X				X X X X			X X X X					

Pucallpa, 19 de abril 2018

Firma del validador
Nombres y Apellido

INFORME DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO N° 001-2018-EXVA/UPP

A : Dr. Hilder Alegría Díaz
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Privada de Pucallpa.

DE : Expertos Validadores de Instrumento

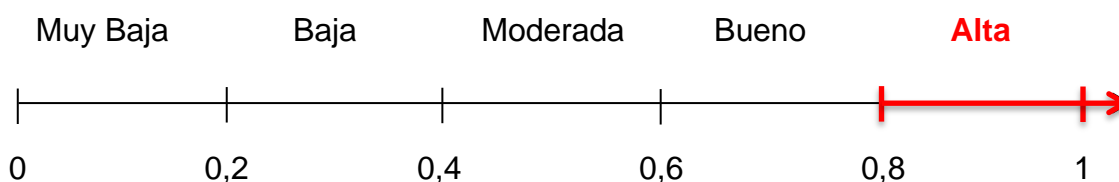
ASUNTO : Informe de Confiabilidad de Instrumento.

FECHA : Jueves 07 de noviembre del 2018.

De mi mayor consideración. -

Es grato dirigirnos a usted, en virtud de la prueba de confiabilidad del instrumento concerniente a la Variable denominada **LA PERICIA PSICOLOGICA**, en aplicación a la medición de Alfa de Cronbach; correspondientes a los Tesista Elizabeth Saavedra Guevara y Lucita Mili Icomena Saldaña, de la cual cumplimos con informar lo siguiente:

1. Que, Alfa de Cronbach es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, la misma que se puede calcular de dos formas; la primera, mediante la varianza de los ítems; segundo, mediante la matriz de correlación; siendo que, la Universidad Privada de Pucallpa ha optado por la primera de lo mencionado. La medición de Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems, siendo un índice que su valor varía del 0 al 1, si el valor supera el 0.8, estaríamos hablando que el instrumento es confiable y puede ser aplicado para su ejecución. Gráficamente:



Asimismo la fórmula para medir el Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems es el siguiente:

$$a = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Dónde:

a = Alfa de Cronbach

k = N° de ítems

ΣVi = Sumatoria de las varianzas de ítems

Vt = Varianza del total

2. Que, se ha realizado el cuestionario referente a la variable denominada **LA PERICIA PSICOLOGICA**, la misma que ha sido compuesto por 08 ítems y han sido aplicado mediante una prueba piloto a 50 personas. Estos resultados obtenidos se han tabulado en el sistema estadístico SPSS Versión 24, siendo que para resolver la fórmula planteada necesitamos encontrar o calcular la Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total

3. Que, habiéndose tabulado los resultados obtenidos en el sistema estadístico SPSS Versión 24, necesitamos calcular o encontrar la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, por lo mismo nos remitimos en la opción “trasformar”, seguidamente a la opción “calcular variable” la cual se abrirá una ventana; en el espacio titulado “variable de destino”, insertamos el nombre SUMA, seguidamente trasladamos los ítems al espacio titulado “expresión numérica” (siempre sumando cada ítem), luego de realizada la operación damos clic en la opción “Aceptar”, la misma que se abrirá una nueva columna en nuestra matriz de datos. Asimismo estando en la columna de nombre SUMA en la matriz de datos, nos remitimos haciendo clic a la opción “Analizar”, seguidamente en “estadísticos descriptivos”, luego en “descriptivos”; siendo que, se abrirá una ventana donde llevamos cada uno de los ítems y la columna denominada SUMA al cuadro de análisis; de esta forma, damos clic en “opción” donde solo elegiremos la “varianza” y luego clic en “continuar”, seguidamente en “aceptar”; el mismo que nos arroja el siguiente resultado:

Estadísticos descriptivos		
Nº ITEN	Nº	Varianza
ITEN1	50	,330
ITEN2	50	,237
ITEN3	50	,378
ITEN4	50	,133
ITEN5	50	,500
ITEN6	50	,263
ITEN7	50	,498
ITEN8	50	,276
VARIANZA TOTAL	50	20,051
N válido (según lista)	50	

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

4.- Que, habiéndose encontrado el resultado de la Varianza total, procedemos a calcular la **Sumatoria de las varianzas de ítems**, por lo que trasladamos el resultado anterior al Microsoft Excel, para poder realizar la sumatoria respectiva de cada uno de los ítems; siendo que, procedimos a insertar un fila y sombrear cada uno de los resultados de la varianza de ítems, seguidamente hacer clip en la opción “autosuma” (Σ), por lo que nos arroja la siguiente sumatoria de las varianzas de ítems:

Estadísticos descriptivos		
Nº ITEN	Nº	Varianza
ITEN1	50	,330
ITEN2	50	,237
ITEN3	50	,378
ITEN4	50	,133
ITEN5	50	,500
ITEN6	50	,263
ITEN7	50	,498
ITEN8	50	,276
ΣV_i		3,816
VARIANZA TOTAL	50	20,051
N válido (según lista)	50	

FUENTE: RESULTADO DE MICROSOFT EXCEL

5.- Que, habiendo calculado la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, procedemos a aplicar la fórmula de Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del instrumento respecto a la variable **LA PERICIA PSICOLOGICA**.

$$a = \frac{K}{K-1} \left\{ 1 - \frac{\Sigma V_i}{V_t} \right\}$$

$$a = \frac{10}{10-1} \left\{ 1 - \frac{3,816}{20,051} \right\}$$

$$a = \frac{10}{9} \left\{ \frac{20,051 - 3,816}{20,051} \right\}$$

$$a = \frac{10}{9} \left\{ \frac{16,235}{20,051} \right\}$$

$$a = 1,111 \left\{ 0,809 \right\}$$

$$a = 0,898799$$

$$a = 0.9$$

6.- Que, asimismo se puede realizar de una manera directa la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach en el sistema estadístico SPSS Versión 24, ingresando en la opción “analizar”, luego en “escala”, seguidamente en “análisis de fiabilidad”, se apertura una ventana donde se trasladó los ítem a la sección de “elementos”, finalmente en la opción “aceptar” la cual nos remite el siguiente resultado

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,9	10

FUENTE: RESULTADO SPS VERSIÓN 24

7.- Que, de la aplicación de la prueba de Alfa de Cronbach, hemos obtenido como resultado $a = 0.9$, la cual se encuentra dentro del margen de la definición como **ALTA**, por lo que **CONCLUIMOS** que el presente **INSTRUMENTO** correspondiente a la variable **LA PERICIA PSICOLOGICA, ES ALTAMENTE CONFIABLE PARA SU APROBACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCION EN EL INFORME FINAL DE TESIS.**

Sin otro particular suscribimos para el trámite correspondiente.

Atentamente,

INFORME DE CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTO N° 002-2018-EXVA/UPP

A : Dr. Hilder Alegría Díaz.
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Privada de Pucallpa.

DE : Expertos Validadores De Instrumento

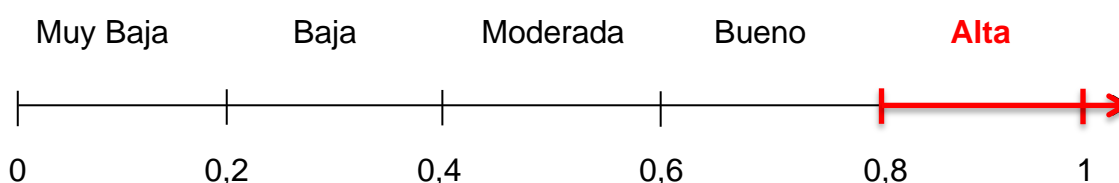
ASUNTO : Informe de Confiabilidad de Instrumento.

FECHA : Viernes 07 de noviembre del 2018.

De mi mayor consideración.-

Es grato dirigirnos a usted, en virtud de la prueba de confiabilidad del instrumento concerniente a la Variable denominada **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GENERO**, en aplicación a la medición de Alfa de Cronbach; correspondientes a los Tesista Elizabeth Saavedra Guevara y Lucita mili Icomena Saldaña, de la cual cumplimos con informar lo siguiente:

1. Que, Alfa de Cronbach es un coeficiente que sirve para medir la fiabilidad de una escala de medida, la misma que se puede calcular de dos formas; la primera, mediante la varianza de los ítems; segundo, mediante la matriz de correlación; siendo que, la Universidad Privada de Pucallpa ha optado por la primera de lo mencionado. La medición de Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems, siendo un índice que su valor varía del 0 al 1, si el valor supera el 0.8, estaríamos hablando que el instrumento es confiable y puede ser aplicado para su ejecución. Gráficamente:



Asimismo la fórmula para medir el Alfa de Cronbach mediante la varianza de los ítems es el siguiente:

$$a = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Dónde:

a = Alfa de Cronbach

$k = N^{\circ}$ de ítems

$\Sigma V_i =$ Sumatoria de las varianzas de ítems

$V_t =$ Varianza del total

2. Que, se ha realizado el cuestionario referente a la variable dependiente denominada **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GENERO EN LAS FISCALIAS PENALES**, la misma que ha sido compuesto por 08 ítems y han sido aplicado mediante una prueba piloto a 50 personas. Estos resultados obtenidos se han tabulado en el sistema estadístico SPSS Versión 24, siendo que para resolver la fórmula planteada necesitamos encontrar o calcular la Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total
3. Que, habiéndose tabulado los resultados obtenidos en el sistema estadístico SPSS Versión 24, necesitamos calcular o encontrar la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, por lo mismo nos remitimos en la opción “trasformar”, seguidamente a la opción “calcular variable” la cual se abrirá una ventana; en el espacio titulado “variable de destino”, insertamos el nombre SUMA, seguidamente trasladamos los ítems al espacio titulado “expresión numérica” (siempre sumando cada ítem), luego de realizada la operación damos clip en la opción “Aceptar”, la misma que se abrirá una nueva columna en nuestra matriz de datos. Asimismo estando en la columna de nombre SUMA en la matriz de datos, nos remitimos haciendo clip a la opción “Analizar”, seguidamente en “estadísticos descriptivos”, luego en “descriptivos”; siendo que, se abrirá una ventana donde llevamos cada uno de los ítems y la columna denominada SUMA al cuadro de análisis; de esta forma, damos clip en “opción” donde solo elegiremos la “varianza” y luego clip en “continuar”, seguidamente en “aceptar”; el mismo que nos arroja el siguiente resultado:

Estadísticos descriptivos		
Nº ITENS	Nº	Varianza
ITEN09	50	,255
ITEN10	50	,286

ITEN11	50	,377
ITEN12	50	,596
ITEN13	50	,378
ITEN14	50	,206
ITEN15	50	22,653
ITEN16	50	
VARIANZA TOTAL		
N válido (según lista)	50	

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

4.- Que, habiéndose encontrado el resultado de la Varianza total, procedemos a calcular la **Sumatoria de las varianzas de ítems**, por lo que trasladamos el resultado anterior al Microsoft Excel, para poder realizar la sumatoria respectiva de cada uno de los ítems; siendo que, procedimos a insertar un fila y sombrear cada uno de los resultados de la varianza de ítems, seguidamente hacer clip en la opción “autosuma” (Σ), por lo que nos arroja la siguiente sumatoria de las varianzas de ítems:

Estadísticos descriptivos		
Nº ITEMS	Nº	Varianza
ITEN09	50	,255
ITEN10	50	,286
ITEN11	50	,377
ITEN12	50	,596
ITEN13	50	,378
ITEN14	50	,206
ITEN15	50	,255
ITEN16	50	,108
ΣV_i		4,033
VARIANZA TOTAL	50	22,653
N válido (según lista)	50	

FUENTE: RESULTADO DE MICROSOFT EXCEL

5.- Que, habiendo calculado la **Sumatoria de las varianzas de ítems y Varianza del total**, procedemos a aplicar la fórmula de Alfa de Cronbach para medir la confiabilidad del instrumento respecto a la variable **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GENERO EN LAS FISCALIAS PENALES**.

$$a = \frac{K}{K - 1} \left\{ 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right\}$$

$$a = \frac{11}{11 - 1} \left\{ 1 - \frac{4,033}{22,653} \right\}$$

$$a = \frac{11}{10} \left\{ \frac{22,653 - 4,033}{22,653} \right\}$$

$$a = \frac{11}{10} \left\{ \frac{18,620}{22,653} \right\}$$

$$a = 1,1 \left\{ 0,822 \right\}$$

$$a = 0,904$$

6.- Que, asimismo se puede realizar de una manera directa la prueba de confiabilidad de Alfa de Cronbach en el sistema estadístico SPSS Versión 24, ingresando en la opción “analizar”, luego en “escala”, seguidamente en “análisis de fiabilidad”, se apertura una ventana donde se trasladó los ítems a la sección de “elementos”, finalmente en la opción “aceptar” la cual nos remite el siguiente resultado:

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,904	11

FUENTE: RESULTADO SPSS VERSIÓN 24

7.- Que, de la aplicación de la prueba de Alfa de Cronbach, hemos obtenido como resultado $\alpha = 0,904$, la cual se encuentra dentro del margen de la definición como **ALTA**, por lo que **CONCLUIMOS** que el presente **INSTRUMENTO** correspondiente a la Variable **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE GENERO EN LAS FISCALIAS PENALES, ES ALTAMENTE CONFIABLE PARA SU APROBACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCION EN EL INFORME FINAL DE TESIS.**

Sin otro particular suscribimos para el trámite correspondiente.

Atentamente.

Anexo 3 Confiabilidad del Instrumento

Variable: **Pericia Psicológica**

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,904	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 07 de abril del 2019

Anexo 4 Confiabilidad del Instrumento

Variable: delito de violencia familiar de genero

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,904	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 07 de abril del 2019

Anexo 5 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

Variable: Pericia psicológica

INSTRUCCIÓN: A través del presente instrumento pretendemos conocer su criterio referente a la problemática que se alude en el título, por lo que invocamos seriedad y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que permita ejecutar nuestra investigación descriptiva correlacional.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

A) Juez

C) Abogado litigante

B) Fiscal

2.- SEXO:

D) Masculino

E) Femenino

3.- EDAD:

A) Menor de 30 años

B) De 30 a 39 años

C) De 40 a 49 años

D) De 50 a 59 años

E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente.

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Pericia Psicológica

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	La pericia psicológica es un elemento suficiente para procesar y condenar al sujeto activo del delito de violencia familiar de género.					
2	La evaluación psíquica y conductual practicada a la víctima de violencia familiar de género, influye en el resultado del proceso penal.					
3	La pericia psicológica, de óptima calidad genera resultados positivos en el procesamiento del delito de violencia familiar de género.					
4	El examen es objetivo, con relación a los hechos reales.					
5	Nivel leve de daño psíquico					
6	Nivel moderado de daño psíquico					
7	Nivel grave o muy grave de daño psíquico					
8	Descripción concreta del daño					

Violencia familiar de género

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
9	Grado de lesión Requiere menos de 10 días de asistencia o descanso medico					
10	Controlar, o aislar a la mujer contra su voluntad, humillarla o avergonzarla					
11	Forzar una relación sexual, basados en supuestos derechos de la pareja sobre la víctima.					
12	Acción u omisión manifiesta de perturbar la tranquilidad por desamparo					
13	Ocasiona daños o lesiones					
14	Lesiones físicas, psíquico o sexual					
15	Leves, severos, o graves e incluso la muerte (Art. 122-B, concordante con el art.108 C.P . peno no menor de 15 años)					
16	-Delito agravado en condición de género – Femicidio					

Muchas Gracias